



RESOLUCIÓN No. 000921 DE 18 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN EN LA RESOLUCION N.º 000903 DE 04 DE OCTUBRE DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADO CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCION KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META".

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 201, el Decreto 1084 de 2015, la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N.º 5780 de 27 de diciembre de 2011, Resolución 6130 de 2015, Resolución 6190 de 25 de agosto de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 2488 de 2017, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017, la Resolución 5495 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley del 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 indica que:

"El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7ª de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales en la ejecución de sus políticas públicas sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas".

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.



RESOLUCIÓN No. 000921 DE 18 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN EN LA RESOLUCION N.º 000903 DE 04 DE OCTUBRE DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADO CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCION KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META".

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al presidente de la Republica en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución N.º 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N.º 5495 el 7 de mayo de 2018, *"por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional"*.

Que, mediante Resolución 000903 de 04 de octubre de 2022, se renueva la licencia de funcionamiento bienal del HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER, identificado con NIT. 822.006.227-4, con sede administrativa en la dirección km 2 vía antigua restrepo, vereda vanguardia del municipio de villavicencio, para prestar sus servicios en la modalidad internado, en la sede operativa Villa Blanca ubicada en la dirección km 2.5 vía antigua Restrepo, sector los Naranjos, Quinta Villa Blanca, vereda vanguardia, en el municipio de Villavicencio-Meta.

Que, debido a un error de transcripción en los Artículos Primero y Segundo de la parte resolutoria de la Resolución No. 000903 de 04 de octubre de 2022, se indicó en el Artículo Primero que la sede de operación *"Villa Blanca"* está ubicada en la dirección km 2.5, vía antigua Restrepo, sector los Naranjos, Vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio-Meta, con una capacidad instalada de 40 cupos y con servicios complementarios para el servicio de alimentación, el espacio para almacenamiento de residuos y el área de lavandería en la dirección sede Villa Jimena Km 2,5 Sector Los Naranjos, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio. Departamento del Meta.

Que, por consiguiente, se aclara y se corrige el domicilio de la sede operativa de Villa Blanca, la cual está ubicada en el km 2.5, vía antigua Restrepo, sector los Naranjos, Quinta Villa Blanca, Vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, con una capacidad instalada de 40 cupos y con servicios complementarios para el servicio de alimentación, el espacio para almacenamiento de residuos y el área de lavandería en la dirección sede Villa Jimena Km 2,5 Sector Los Naranjos, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio. Departamento del Meta.

Que, de igual manera en el Artículo Segundo de la parte resolutoria de la resolución No. 000903 de 04 de octubre de 2022, se indicó que el HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER prestará su atención a una población objeto de *"Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con*

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial



RESOLUCIÓN No. 000921 DE 18 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN EN LA RESOLUCION N.º. 000903 DE 04 DE OCTUBRE DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADO CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCION KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META".

discapacidad psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad".

Que, en consecuencia, se aclara y corrige, que se prestará atención a una población objeto de "Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

Que, de acuerdo con el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que la aclaración prevista en el presente acto administrativo cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue evidente un error digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR Y CORREGIR un error formal en la parte resolutive de la Resolución No. 000903 de 04 de octubre de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER, IDENTIFICADO CON NIT. 822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCIÓN KM 2 VÍA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCIÓN KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META." en el sentido de indicar que el correcto domicilio de la sede de operativa Villa Blanca y su población de atención.



RESOLUCIÓN No. 000921 DE 18 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN EN LA RESOLUCION N.º 000903 DE 04 DE OCTUBRE DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADO CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCION KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META".

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR el Artículo Primero de la resolución 000903 de 04 de octubre de 2022, en el sentido de indicar el domicilio correcto de la sede Operativa "Villa Blanca" del **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER**, identificado con NIT. 822.006.227-4.

Por tal razón el Artículo Primero quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: *Renovar Licencia de Funcionamiento de Clase BIENAL, por el término de dos (2) años, al HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER, identificado con NIT. 822.006.227-4, la cual cuenta con domicilio para el desarrollo del componente administrativo y financiero en la dirección kilómetro 2 vía antigua a Restrepo, vereda Vanguardia del municipio de Villavicencio, para la prestación de los servicios de PROTECCIÓN, en la modalidad INTERNADO, en la sede operativa "Villa Blanca" ubicada en el km 2.5, vía antigua Restrepo, sector los Naranjos, Quinta Villa Blanca, Vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, con una capacidad instalada de 40 cupos y con servicios complementarios para el servicio de alimentación, el espacio para almacenamiento de residuos y el área de lavandería en la dirección sede Villa Jimena Km 2,5 Sector Los Naranjos, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio. Departamento del Meta".*

ARTÍCULO TERCERO: ACLARAR el Artículo Segundo de la resolución 000903 de 04 de octubre de 2022, en el sentido de indicar la población objeto a la cual prestará su atención el **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER**, identificado con NIT. 822.006.227-4.

Por tal razón el Artículo Segundo quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: *El HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER prestará su atención a una población objeto de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".*

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER**, identificado con NIT. 822.006.227-4, a través del Representante Legal, o apoderado de la asociación dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, conforme a lo establecido en el artículo 65 y siguientes de la ley 1437 de 2011.



RESOLUCIÓN No. 000921 DE 18 DE OCTUBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN EN LA RESOLUCION N.º. 000903 DE 04 DE OCTUBRE DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADO CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCION KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META".

PARÁGRAFO PRIMERO: Designese al Grupo Jurídico de la Regional Meta para adelantar el trámite señalado en el presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se hará mediante aviso tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Acto Administrativo **NO PROCEDE** recurso alguno, de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali – Valle del Cauca, a los 18 de octubre de 2022

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

LORENA PATRICIA ARANDA-ORTIZ
Directora ICBF Regional Meta.

Aprobó: Lorena Patricia Aranda Ortiz - directora ICBF Regional Meta.

Revisó: Carlos Andrés Cardona Arias - Profesional Especializado Grupo Jurídico

Elaboró: Tatiana Alexandra Herrera Barrios - Abogada Contratista Grupo Jurídico.



De: Maria Angélica García Silva <asocrecer1995@asociacioncrecer.co>
Enviado el: jueves, 20 de octubre de 2022 2:50 p. m.
Para: Tatiana Alexandra Herrera Barrios
CC: Carlos Andres Cardona Arias; Diana Lorena Rueda Cordoba
Asunto: Re: Solicitud Autorización notificación
Datos adjuntos: image003.jpg

Buena tarde Drs

Enterados

Gracias

MAGS

El jue, 20 de oct. de 2022 2:43 p. m., Tatiana Alexandra Herrera Barrios <Tatiana.Herrera@icbf.gov.co> escribió:

Buenas tardes,

Señora

YOLANDA TOLEDO

Representante legal Hogar Comunitario Asociación Crecer.

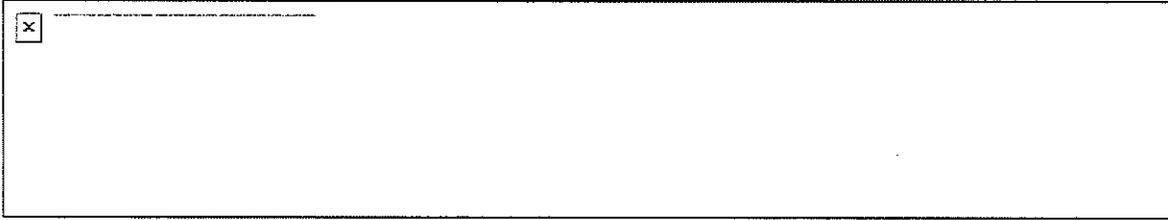
Referencia: Notificación de la Resolución No. 000921 de 18 de octubre de 2021

Cordial saludo,

Por medio del presente, de manera atenta y en atención a la autorización de notificación, por el cual autoriza la notificación a través de medios electrónicos, me permito remitir la Resolución No. 000921 de 18 de octubre de 2021 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN EN LA RESOLUCION N.º. 000903 DE 04 DE OCTUBRE DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADO CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCION KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META".**

Se adjunta una copia integra, auténtica y gratuita de la Resolución No. 000921 de 18 de octubre de 2021,

Cordialmente,



ESTE MENSAJE Y LOS ARCHIVOS QUE CONTIENE PUEDEN CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario, se le solicita por favor comunicarse con el administrador de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgar o divulgar el contenido. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información que contiene, la identidad de quienes le envían los copia, en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización expresa a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIAL NOTICE: This message and any attached files may contain confidential information from the COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it regardless of what it contains. It is also warned that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE – ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy and absolute confidentiality and control information of the sender or to whom it is addressed, in general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to forward it. Website: www.icbf.gov.co

De: Maria Angélica García Silva <asocrecer1995@asociacioncrecer.co>
Enviado el: jueves, 20 de octubre de 2022 8:18 a. m.
Para: Tatiana Alexandra Herrera Barrios <Tatiana.Herrera@icbf.gov.co>
Asunto: Re: Solicitud Autorización notificación

Buenos días Doctora Tatiana

Mediante la presente me permito autorizar para remitir mediante correo electrónico la notificación de la resolución aclaratoria de la licencia de funcionamiento de la sede Villa Blanca..

Sin otro particular,

YOLANDA TOLEDO PÉREZ

REPRESENTANTE LEGAL

El mié, 19 oct 2022 a las 15:49, Tatiana Alexandra Herrera Barrios (<Tatiana.Herrera@icbf.gov.co>) escribió:

Buenas tardes,

Señora

YOLANDA TOLEDO

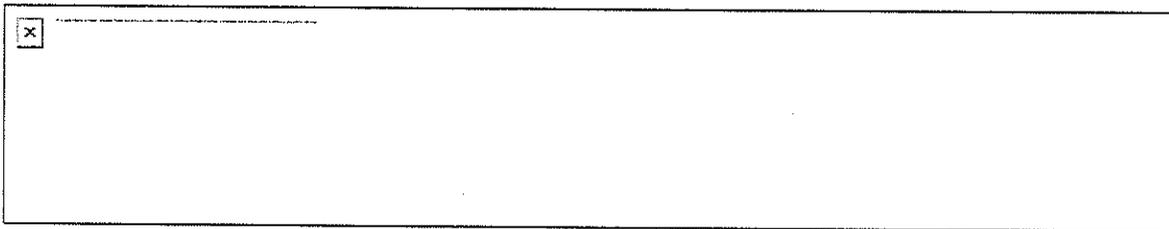
Representante legal.

Referencia: Solicitud Autorización notificación de Resolución Aclaratoria Licencia de Funcionamiento Villa Blanca

Cordial saludo,

Por medio de la presente, de manera atenta y respetuosa, me permito solicitar su autorización para remitir mediante correo electrónico, la notificación de la Resolución Aclaratoria Licencia de Funcionamiento Villa Blanca.

Cordialmente,



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Los destinatarios de este mensaje son ICBF y/o sus afiliados. Si usted no es el destinatario, debe borrar inmediatamente de su sistema de correo electrónico cualquier copia de este mensaje y destruirlo. Se advierte igualmente que no debe divulgar esta información en absoluto y que cualquier uso no autorizado correspondiente a efectos de confidencialidad del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Si usted es el destinatario, se solicita que tome cualquier medida necesaria para garantizar la confidencialidad del remitente o a quienes se envían estos correos electrónicos. La información es sensible y/o clasificada. Por favor, que avise una autorización expresa a su memoria. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it, reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, date and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it, reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, date and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

Buen día Dra.

Re envió para su conocimiento y fines pertinentes

Gracias

MAGS



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

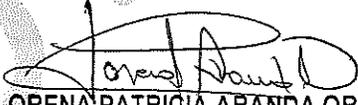
Resolución No. 000921 de 18 de octubre de 2022.

En Santiago de Cali, Valle del Cauca a los veinte (20) días del mes de Octubre de dos mil veintidós (2022).

La Directora del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada Resolución No. 000921 de 18 de octubre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN EN LA RESOLUCION N.º. 000903 DE 04 DE OCTUBRE DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADO CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA VILLA BLANCA UBICADA EN LA DIRECCION KM 2.5 VÍA ANTIGUA RESTREPO, SECTOR LOS NARANJOS, QUINTA VILLA BLANCA, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META".
de la Sede Villa Blanca.

Se notificó personalmente el día 20 de octubre de 2022 a la señora **YOLANDA TOLEDO PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 40.764.871 expedida de Florencia, en calidad de representante legal del **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER, IDENTIFICADA CON NIT. 822.006.227-4.**

La Resolución No. 000921 de 18 de octubre de 2022, adquirió ejecutoria y firmeza a los veinte (20) días del mes de Octubre de dos mil veintidós (2022).


LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ
Directora ICBF Regional Meta

Aprobó: Lorena Patricia Aranda Ortiz - Directora ICBF Regional Meta.

Revisó: Lorena Patricia Aranda Ortiz - Directora ICBF Regional Meta.

Elaboró: Tatiana Alexandra Herrera Barrios - Abogada Contratista Grupo Jurídico

